

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
Y EL CÍRCULO MÉDICO DE CÓRDOBA.**

Entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en calle Obispo Trejo 323 de la Ciudad de Córdoba, representado por el Rector, Dr. Alfonso José **GÓMEZ S.J.**, en adelante "**LA FACULTAD**" por otra parte, el **CÍRCULO MÉDICO DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Ambrosio Olmos 820 – B° Nueva Córdoba – de la misma ciudad, representado por el Presidente de su Comisión Directiva, el **Dr. Ángel Ramón MINGUEZ**, en adelante denominado "**EL CÍRCULO**", se acuerda la formalización del presente convenio para establecer de modo conjunto una Comisión de Trabajo, dentro del marco y en los límites contemplados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: a través del presente, la Facultad y el Círculo aúnan esfuerzos en pos de mejorar y unificar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos en la etapa de grado y post-gradó; para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales médicos del mas alto nivel científico-técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben. Las partes signatarias convienen la colaboración recíproca y actuar en forma conjunta y/o complementaria para dichos objetivos.

SEGUNDA: Las entidades acuerdan en el marco de la colaboración institucional establecida, la designación de dos representantes de cada institución para integrar una Comisión de Trabajo, que elaborará un informe que será puesto a consideración de las signatarias del presente dentro del término de 60 días. Estos representantes dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades. La Comisión desarrollará sus actividades en un lugar escogido de común acuerdo. En todos los casos, las signatarias podrán disponer libremente de la información recibida para su labor de gestión institucional.

TERCERA: Las personas afectadas al Proyecto a las que se refieren las cláusulas Segunda dependerán exclusivamente de la Parte que las haya designado, tanto en su relación laboral como operativa, siendo a su exclusivo cargo las obligaciones emergentes de las leyes civiles, comerciales, laborales y previsionales, según corresponda conforme el tipo de contratación. Se establece especialmente que, salvo las estipulaciones acordadas en el presente, las partes mantendrán sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto a su cargo, los costos y gastos que los mismos insuman.

CUARTA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos y/o dictado de reglamentaciones, las actividades a realizar en cada proyecto de la Comisión de Trabajo. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. A partir de la firma del presente, sólo se admitirá el desarrollo de actividades sujetas a las definiciones que cumplan con los criterios comunes y únicos acordados por las instituciones.



QUINTA: El presente tendrá validez por el término de un año, a partir de la fecha de su firma y será renovable automáticamente por un período de un año sin que ninguna de las partes lo denunciare en forma fehaciente y por escrito. Las partes de común acuerdo pueden terminarlo anticipadamente, todo esto sin perjuicio de finalizar, las tareas o actividades que estén en ejecución al momento de la terminación. Cualquiera de las partes, puede solicitar la resolución del Convenio, dando noticia fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a tres (3) meses. De igual manera, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de las actividades o tareas que se encuentren en ejecución.

SEXTA: Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de mayo de dos mil catorce, entrando en vigencia de modo inmediato.-


Angel Higuera
CMC



Dr. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ, S.J
RECTOR

